

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se autoriza a «Realizaciones y Estudios de Ingeniería, S. A.», para encauzar el tramo final del arroyo Berciana, en término municipal de Aldea del Fresno (Madrid) y aprovechar para la venta los áridos obtenidos de la excavación.

«Realizaciones y Estudios de Ingeniería, S. A.», han solicitado de este Ministerio autorización para encauzar el tramo final del arroyo Berciana, en término municipal de Aldea del Fresno (Madrid).

Esta Dirección General ha resuelto conceder a «Realizaciones y Estudios de Ingeniería, S. A.», autorización para encauzar el tramo final del arroyo Berciana, en término municipal de Aldea del Fresno (Madrid) y aprovechar para la venta los áridos obtenidos de la excavación, así como los aportados por el arroyo dentro de dicho tramo durante el tiempo de explotación, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Las obras de encauzamiento del arroyo y el aprovechamiento de los áridos se ajustarán al proyecto que ha servido de base al expediente y está suscrito en 19 de diciembre de 1963 por el Ingeniero de Caminos don Federico Moreno Nieves, con un presupuesto total del encauzamiento de 1.263.171 pesetas, en tanto no sea modificado por las presentes condiciones.

La Comisaría de Aguas podrá ordenar variaciones del proyecto de encauzamiento para ajustar los trabajos al encauzamiento general del arroyo que ella pueda proyectar, y dispondrá lo necesario para el debido control y contabilización de los volúmenes de áridos aprovechados a efectos de aplicación del correspondiente canon.

2.ª El precio de venta del material extraído, puesto en vehículo para su transporte, no podrá exceder de treinta (30) pesetas por metro cúbico, y su modificación en alza habrá de ser autorizada, previa instrucción del oportuno expediente por la Comisaría de Aguas del Tajo.

3.ª La extracción se realizará de acuerdo con el procedimiento que se especifica en el pliego de condiciones que figura en el proyecto. La Sociedad Peticionaria formulará ante la Comisaría de Aguas del Tajo, en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de otorgamiento de esta autorización, un plan de vías de comunicación hasta el tramo, de enlace con las existentes carreteras o ferroviarias, especificando asimismo la proposición de la maquinaria que haya de emplearse en la extracción. Esta autorización no lleva aneja servidumbre de paso por caminos o fincas particulares, ni el derecho de depositar en ellos ninguna clase de materiales.

4.ª Esta autorización se otorga por plazo de siete años y contado a partir de la fecha de su otorgamiento, y su ejercicio se realizará exclusivamente por la Sociedad a cuyo favor se otorga, quedando terminantemente prohibida toda transferencia o arriendo sin previo conocimiento y subsiguiente conformidad de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

5.ª Se adoptarán las medidas y precauciones necesarias para que, con la extracción de los materiales, no se ocasionen daños a los propietarios ribereños.

Durante la ejecución de los trabajos será presente en el tramo un encargado responsable, cuyo nombre y dirección se comunicará necesariamente a la Comisaría de Aguas del Tajo a los efectos oportunos.

6.ª Para transportar fuera de los terrenos de dominio público los productos de la extracción, el autorizado podrá utilizar los pasos y caminos que mejor le convengan, previo permiso, en todo caso, de los propietarios interesados.

7.ª En el caso de inobservancia de alguna de estas condiciones o de las instrucciones que dé el personal encargado de la vigilancia, el autorizado será responsable de los daños y perjuicios de cualquier clase que consecuentemente puedan irrogarse tanto en el cauce del río como en las propiedades particulares.

8.ª Queda suprimida la condición séptima del pliego de condiciones técnicas y económicas del proyecto aprobado por «Realizaciones y Estudios de Ingeniería, S. A.» En cuanto a la anchura de la explotación, que en la cláusula sexta de dicho pliego se fija en 35 metros de cada lado del eje, habrá de entenderse que podrá ser reducida en aquellas secciones que proponga el Servicio Inspector en la magnitud que dicho Servicio estime necesaria para la atención de posibles incidencias o necesidades.

9.ª Esta autorización se otorga sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de respetar o sustituir las servidumbres existentes a las que afecte, quedando sujeta a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, seguro de accidentes del trabajo y demás disposiciones de carácter social, así como con exención de toda clase de impuestos, tasas o arbitrios municipales.

10. La Sociedad concesionaria queda obligada a realizar las obras de refuerzo de taludes, plantaciones con fines análogos, ejecución de traviesas u otros medios para fijar el perfil longitudinal y los transversales que la experiencia aconseje como necesarios, en evitación de daños a tercero o a la Administración; todo ello, a juicio de la Comisaría de Aguas del Tajo, a quien inexcusablemente se dará cuenta del comienzo de los trabajos y a la que corresponde el ejercicio de la explotación sucesiva del tramo en la finalidad de aprovechamiento de materiales sólidos y mantenimiento de una sección de desagüe.

11. Antes del comienzo de las obras, para el que se fija un plazo de tres meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de esta autorización, la Sociedad beneficiaria depositará en la Caja General de Depósitos, a disposición de la Comisaría de Aguas del Tajo y en concepto de fianza, la cantidad de 30.000 pesetas, cuyo resguardo acreditativo entregará en dicha Comisaría. Esta cantidad será devuelta, una vez terminado el plazo de ejercicio de esta autorización, en tanto en cuanto se hayan cumplido sus condiciones y no se produzcan con su ejercicio daños a las fincas ribereñas o a los intereses del Estado.

12. Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes sobre protección a la industria nacional, Seguro de Accidentes del Trabajo y demás disposiciones de carácter social.

13. El concesionario queda obligado a la satisfacción de un canon de 1,20 pesetas por metro cúbico de árido extraído. Este canon será reversible por acuerdo de la Administración, al término de periodos de dos años.

14. Esta autorización se concede exclusivamente al objeto de que los materiales extraídos se destinen tan sólo a la venta.

15. Se prohíbe la tala o desmoche de ramas, raíces y arbustos del cauce y sus márgenes, pues éstas han de ser respetadas, con toda la extensión que marcan las bases de la Orden ministerial de 17 de octubre de 1939, que regula estas condiciones.

16. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones que se imponen será motivo de caducidad de esta autorización, declarándose dicha caducidad con sujeción a las normas vigentes en la materia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1967.—El Director general, A. Les.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Tajo (Madrid).

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de terrenos sitos en el término municipal de Mocejón (Toledo), afectadas por las obras de la «Construcción de una casilla admón. situada en el trozo séptimo, servicio en la Real Acequia del Jarama».

Examinada la documentación relativa a la declaración de necesidad de ocupación de terrenos, sitos en el término municipal de Mocejón (Toledo), afectadas por las obras de la «Construcción de una casilla admón. situada en el trozo séptimo, servicio en la Real Acequia del Jarama».

No habiéndose formulado reclamaciones ni rectificación alguna en la preceptiva información pública celebrada, y una vez emitido el informe favorable de la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decreto 13 de agosto de 1966, ha resuelto:

1.º Declarar la necesidad de ocupación de los terrenos afectados por las obras mencionadas, cuya relación de fincas fue publicada en el «Boletín Oficial del Estado» en el de la provincia de fecha 26 de enero de 1967, así como en el tablón de edictos de la Alcaldía, debiendo entenderse las sucesivas diligencias con los propietarios citados en dicha relación.

2.º Esta Resolución será publicada y notificada en la forma dispuesta en el artículo 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y artículo 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 1 de junio de 1967.—El Comisario Jefe.—2.947-E.

RESOLUCION de la Comisaría de Aguas del Norte de España (Delegación para las expropiaciones referentes al aprovechamiento integral del río Ulla) por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan

Se hace saber que los días 20 y 21 de junio en curso se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas comprendidas entre los números 1.027 al 2.080 de la relación, que figuran a nombre de Hdos. de doña Carmen Lareo Casheda, María García Diéguez, Andrea Ares Alonso, Joaquín Ares Alonso, Ramona Ares Alonso, José Ares Alonso, Ramón Diéguez Blanco, José Fornos Villaverde, Ramona Fornos Fijó, Hdos. de María López Santiso, Hdos. de Jaime Gontán Lois y Hdos. de María López Santiso, Ramón Blanco Mato, Camilo Vázquez Navaza, Amable Peiteado Peiteado, José Vázquez Asorey, Manuel Ríos Rielo, Dolores Peiteado Souto, Hdos. de Ramón Ríos Quintela, Hdos. de Manuel Penas Vilarifio, Vicente Sánchez Asorey, Hdos. de José Sánchez Sánchez, José Sánchez Vila, Manuel Peiteado Taboada, Ramón Blanco Vilarifio, Luis Rey Santiso y Hdos. de Ramón Peiteado Blanco, afectados por la expropiación forzosa, con carácter de urgencia, para las obras del salto de Portodemouros, en el río Ulla, en términos municipales de Golada y Villa de Cruces (Pontevedra) y Arzúa